

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno de dicha Institución, el día de hoy.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia aquí en la sala de la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Juárez y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión. Y dar cuenta a este Pleno que tanto la Comisionada Estavillo como el Comisionado Cuevas, previendo su ausencia justificada a esta sesión dejaron sus votos razonados en la Secretaría Técnica del Pleno a mi cargo el pasado lunes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso solicito a los presentes señalen si están a favor de la aprobación del Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El primer asunto listado bajo el numeral III.1, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V. en 11 estaciones de televisión en diversas localidades de la República Mexicana.

Asunto que daría por presentado salvo que alguien requiriera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

Comisionada Labardini.

Perdón, lo someto entonces a votación. ¿Habría votación diferenciada?, lo consulto para ver si es necesario.

¿No? Lo someto a votación entonces. Quienes estén a favor de la aprobación de este asunto sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.2 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba someter a consulta pública el Anteproyecto de condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Buenos días. Gracias, Presidente.

El asunto listado bajo el numeral III.2 corresponde al acuerdo de consulta pública de condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se propone someter a consulta pública el anteproyecto de mérito por un periodo de 20 días hábiles.

En este sentido, los cambios más relevantes de las condiciones técnicas mínimas para el siguiente año son las siguientes.

Se realizan precisiones en la redacción a efecto de clarificar que el protocolo de interconexión obligatorio es SIP IP.

Se establece un plazo de convivencia entre las tecnologías y se propone una fecha para realizar la migración de TDM a IP, siendo esta el 31 de enero de 2020.

Se propone acotar la velocidad de los enlaces de transmisión para interconexión con tecnología de ethernet a 1 gigabit por segundo, 1 gigabit y 10 gigabits por segundo.

Se propone que la interconexión para el servicio de mensajes cortos sea de manera directa.

En concordancia con lo determinado en el Convenio Marco de Interconexión de Telcel, se establece que el servicio de tránsito se proporcionará entre las redes que se encuentren interconectadas de manera directa y direccional con la red que presta el servicio de tránsito.

Y respecto al servicio de coubicación se establece que en caso de que un integrante de la AEP se encuentre coubicado en las instalaciones de otro integrante de la AEP, estará obligado a interconectar sus redes en este punto cuando así lo requiera el concesionario solicitante.

Respecto a los modelos de costos, los cambios más relevantes son: en la descripción del modelo de costos para el servicio de terminación de tráfico en redes móviles se incluye la tecnología LTE que anteriormente no se establecía en el modelo.

Se incluye la descripción del modelo de costos para el cálculo de la tarifa de enlaces de interconexión, enlaces de interconexión cruzada y coubicación.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración el proyecto.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente y muy buenos días.

Muy brevemente para acompañar con mi voto este proyecto que se somete a consulta pública, que es resultado de la evolución tecnológica que deben recoger los modelos de costos.

El que en este proyecto se esté ya considerando como condición técnica redes 4G, y por cierto, se les considera con una penetración de 85 por ciento, para el operador histórico 89 por ciento, perdón, y 75 por ciento en 4G para el operador alternativo. Es decir, se modelan tanto redes 2G, 3G, pero también ahora 4G con una cobertura significativa, pues reflejo de cómo se están modernizando las redes; lo mismo por lo que respecta a las velocidades que mencionó el Titular de la Unidad; se contempla un pronóstico de 18.41 pesos por dólar.

Y pues todo ello como lo hemos venido haciendo periódicamente pues es con el propósito de -por supuesto- que en consulta se presenten comentarios, pero de ir siempre vigilando que tanto metodologías, condiciones técnicas y modelo de

costos para resolver desacuerdos tarifarios, pues reflejen la realidad de las redes que se están modelando, la realidad de condiciones técnicas y pues la realidad más cercana en temas de costos en una red hipotética, y pues siempre hay fluctuaciones de estos.

Así que creo que será muy importante que durante estos 20 días hábiles en los que se someterá a consulta pública el proyecto veamos las reacciones de la industria, y pues todo esto da gran certeza jurídica.

Así que acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Coincido con la importancia de esta consulta pública y también considero que es coherente con lo que se ha hecho en años anteriores.

Simplemente quería preguntarle al área nuevamente, porque no sé si lo tengo claro, ¿cuánto tiempo va a estar a consulta pública y si se ha hecho igual en años pasados, el plazo que está en consulta pública el proyecto?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Son 20 días hábiles y es similar al de los años pasados.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es lo que se ha hecho otros años.

Okey, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Quisiera -si me lo permiten- también fijar posición a favor del proyecto, únicamente resaltando que este Pleno recordará que con anuencia del mismo se sometió a consulta pública un modelo de costos que sería aplicable para la tarifa de interconexión 2018-2020; es la razón por la cual viene específicamente para consulta pública el número que implicaría la tarifa de interconexión en blanco, sin un valor específico, precisamente porque sería el que resulte del que determine este Pleno con motivo de la aprobación del modelo de costos, lo que se presentará a consideración en las próximas semanas.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos presentados.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4, son resoluciones mediante las cuales se determinan condiciones de interconexión no convenidas.

En el primer caso, el listado bajo el numeral III.3, entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo y Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

En el listado bajo el numeral III.4, entre AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo y Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. y la empresa Protel Inext, S.A. de C.V., aplicables del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de estos dos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Comisionado Presidente.

Los asuntos bajo los numerales III.3 y III.4 corresponden a dos anteproyectos de resolución de desacuerdos de interconexión, el primero de ellos entre Maxcom y Grupo AT&T, el segundo entre Grupo AT&T y Protel.

Las condiciones que se resuelven son las siguientes de manera general.

Entre Maxcom y el Grupo AT&T se ordena la interconexión para el servicio de mensajes cortos entre Maxcom y Grupo AT&T; se debe utilizar el mismo código de identificación de red local de destino para el enrutamiento de llamadas de voz y mensajes cortos; así como la tarifa por el servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles es de 0.025 pesos en moneda nacional por mensajes, tomando en consideración que para el operador móvil virtual, como ya se había establecido

en Plenos anteriores, depende de la red donde se encuentre hospedado el usuario del operador móvil virtual.

Para el Grupo AT&T y Protel, las condiciones de interconexión resueltas fueron: para la tarifa por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad del que llama paga a razón de 0.1906 pesos en moneda nacional, aplicable del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2017; la tarifa por servicios de terminación de servicio local en usuarios fijos a razón de 0.003094 pesos, aplicables del 9 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2017, ello en virtud de que no existe interconexión entre las partes.

Finalmente, se comenta que en relación con la primera versión circulada se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos sin que cambie el sentido de los resolutivos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Muy brevemente, en cuanto a estos casos en los que ya tenemos precedentes del Pleno cuando un Operador Móvil Virtual está usando la infraestructura, la red del Agente Económico Preponderante, pues entonces la terminación que deba pagar otra red a este proveedor virtual con la tarifa que ya anunció Víctor, pues es correcto añadir que siempre y cuando el tráfico termine en la red de un concesionario distinto a Telcel; porque si Telcel no cobra por esa terminación, pues tampoco debiese hacerlo el MVNO o el Operador Móvil Virtual que está usando esta red de Telcel.

Y esto ya lo habíamos resuelto en casos anteriores, así que en consistencia y para que no haya ninguna especie de subsidio creo que es lo correcto. Así que yo acompaño el que en esta terminación de mensajes así sea, dado que Maxcom está como MVNO de Telcel.

Y en el otro proyecto, el III.4, no tengo comentario alguno. También a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias,
Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Una pregunta al área, en este, en el análisis que se hizo ¿encuentran algún tipo de indicio en cuanto a los costos, siendo Maxcom un concesionario y además un autorizado a través de operador móvil virtual, que prefiera un tipo de interconexión en lugar de la otra para bajar sus costos?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: No hemos encontrado, lo que se había discutido en Plenos anteriores era como siempre se ha señalado, la interconexión tiene que estar orientada a costos; y vemos que para el Operador Móvil Virtual como es más, como lo que quiere pretender más, como en el cual pueda ser un Operador Móvil Virtual completo en el cual pueda estar montado en distintas redes, nosotros no queremos limitar la diversidad de negocio por parte de Maxcom.

Entonces, lo que sí señalamos es que cuando termina en la red del Agente Económico Preponderante pues hay un costo de terminación de cero; y para los otros concesionarios ya se había establecido una tarifa de interconexión distinta y asimétrica en el caso de mensajes cortos, es la que se señaló de 0.0250 pesos por mensajes cortos.

Y no vemos ninguna cuestión que pudiera preferir una cuestión a otra, yo creo que son las condiciones globales de negocio que va a decidir dónde se monta Maxcom, si en la red de Telcel o en la red de Telefónica o en la red compartida cuando preste servicios.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ok, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Doy cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala; y respecto del III.3, del mismo modo de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad.

Y en el caso del III.4, voto a favor del Comisionado Cuevas; y voto a favor en lo general, pero de manera concurrente respecto al resolutivo primero por parte de la Comisionada Estavillo.

También queda aprobado, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.11 consisten en todos los casos en descalificaciones, son acuerdos mediante los cuales se determina la descalificación de diversos participantes en la licitación IFT-4.

Solicitaría que todos fueran tratados en bloque.

Inmediatamente después están a nuestra consideración bajo los numerales III.12 a III.15, los fallos a favor de quienes se encontraran en el siguiente orden en esta misma licitación, producto precisamente de estos acuerdos.

Por orden, primero tendríamos que discutir y votar las descalificaciones, para poder dar paso después a los asuntos que implican un fallo a favor de otros ganadores.

Pero solicitaría en primer lugar se dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.5, y posteriormente del III.6 al III.11.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, por favor.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días, señoras y señores comisionados.

Con mucho gusto, para tocar justamente este tema que nos ocupa, que es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la descalificación de Media FM, S.A. de C.V., con número de folio único M1-404031, respecto del lote 79 de la banda de FM de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 KHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora conocida como licitación IFT-4.

Como es de su conocimiento, en junio del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria a esta licitación, y ésta junto con las bases de licitación correspondientes fueron publicadas en la misma fecha en el portal de internet del Instituto.

Como parte del proceso, el 13 de enero del 2017 este Pleno del Instituto instruyó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a que expidiera a favor de distintos interesados las constancias de participación correspondientes dentro de la licitación IFT-4, lo que ocurrió entre el 23 y el 27 del mismo mes y año. Estas

constancias de participación habilitaron a quienes las obtuvieron a participar en el procedimiento de presentación de ofertas de la licitación.

Como resultado de este procedimiento, el 22 de marzo el Pleno del Instituto aprobó el acuerdo consistente en la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del participante Tecnoradio, S.A. de C.V, con número de folio único T1005324, respecto del lote 79 en la Banda de FM en la licitación pública que nos ocupa.

Así, el 30 y 31 de marzo de 2017 el Instituto notificó las actas de fallo correspondientes a los participantes ganadores a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas. Asimismo, se publicó en el portal de internet del Instituto el calendario mediante al cual se dio a conocer a los participantes ganadores las fechas correspondientes para la entrega de documentación.

De conformidad con lo establecido en el calendario de actividades, el 17 de abril de 2017 la empresa Media FM, S.A. de C.V. manifestó su interés de continuar en el proceso licitatorio hasta en tanto no se realizará la entrega de títulos de concesión respectivos por parte del ganador o se declarara desierta la licitación para el lote 79 en la Banda FM, en términos de lo previsto en el apéndice G de las bases de licitación.

El 30 de mayo de este año el Pleno del Instituto aprobó, emitió y aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la descalificación de Tecnoradio, S.A. de C.V. respecto de la licitación pública que nos ocupa.

En esa misma fecha, en atención a lo establecido en las bases de licitación, este Pleno también emitió y aprobó el acuerdo consistente en la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del participante Media FM, con número de folio único M1-404031, como nuevo participante ganador respecto del lote 79 en la licitación IFT-4.

Sin embargo, el 2 de junio de 2017 el ciudadano Gilberto Rincón Tapia en su carácter de representante legal de Media FM, S.A. de C.V., presentó escrito ante el Instituto por el que manifestó la intención de quedar fuera de la licitación pública respecto del lote 79 de la Banda de FM, así como la solicitud relativa a la devolución de la Garantía de Seriedad correspondiente.

5 de junio de 2017, el Instituto notificó el acta de fallo a Media FM a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, y derivado de dicha notificación esta empresa tendría que acreditar el pago de la contraprestación

prevista en el acto, en el acta -perdón- de fallo del 6 de junio y el 31 de julio de 2017, entre el 6 de junio y el 31 de julio.

Así, el 27 de junio de este año el ciudadano Gilberto Rincón Tapia en su carácter de representante legal de Media FM, presentó escrito ante el Instituto a través del cual exhibió copia del comprobante de pago bancario y factura electrónica correspondiente a la contraprestación fijada en el acta de fallo respecto al lote 79 de la Banda de FM.

Ahora bien, el numeral 2.1 de las bases de licitación establece que los interesados y participantes desde el momento en que adquieren tal carácter aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las bases, apéndices y sus anexos.

En esta tesitura, cuando se actualice alguna de las causales de descalificación previstas en las bases de licitación, el Instituto descalificará al participante ganador de un lote en específico y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con el numeral 10.4 en relación con el numeral 10.3, fracción II de las bases, que disponen lo siguiente, 10.3: "...para el caso de un lote en específico serán causales de descalificación de los participantes y, en su caso, de los participantes ganadores, las siguientes: fracción II, cuando el participante o participante ganador por sí o a través de su representante legal manifieste expresamente su deseo por no continuar en la licitación..."; etcétera.

El 10.4 dice: "...en los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al participante respectivo en el concurso de determinado lote, según sea el caso, y hará efectiva la Garantía de Seriedad...".

De esta manera, la manifestación realizada por el representante legal de Media FM, S.A. de C.V. actualiza plenamente la causal de descalificación respecto del lote 79 de la Banda de FM, en el que se le determinó como nuevo participante ganador; lo anterior sin perjuicio de que el representante legal del participante ganador haya presentado posteriormente el documento mediante el cual exhibió el comprobante de pago bancario en original y la factura respectiva, correspondientes a la contraprestación fijada en el acta de fallo respecto del lote 79 de la Banda de FM.

Por consiguiente, consideramos y sometemos a su amable consideración el que resulta procedente que este Pleno en términos de los numerales 9.1; 10.3, fracción II; y 10.4 de las bases de licitación, determine primero la descalificación de Media FM S.A. de C.V. respecto del lote 79 en la Banda de FM de la licitación IFT-4.

Segundo, que como consecuencia de lo anterior, en términos del numeral 9.1 de las bases y en coordinación con la Tesorería de la Federación, este Instituto lleve a

cabo los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente ante la institución de crédito que la haya emitido.

Y tercero, poner a disposición de Media FM, S.A. de C.V. los documentos consistentes en la copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, emitido por la institución bancaria que así la emitió, así como la factura electrónica de fecha 26 de junio.

Los detalles se encuentran justamente en el proyecto enviado a su amable consideración, y eso sería cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

A su consideración el proyecto listado bajo el numeral III.5.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Sólo para postura.

De la lectura del documento presentado para este participante, queda manifiesta una intención inequívoca de desistimiento que se aprecia claramente en la siguiente redacción que me permito citar de manera textual.

Vengo a manifestar mi intención de quedar fuera del proceso licitatorio en relación al lote 79 de la Frecuencia Modulada, en consecuencia, no queda lugar a duda de que este escrito encuadre en los supuestos contemplados en los numerales 10.3, fracción II, y 10.4 de las bases de licitación, y que por lo tanto este participante actualizó la causal de descalificación.

Por ello acompaño el proyecto con mi voto a favor.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En el mismo sentido, y creo que es importante que lo haya citado el Comisionado Juárez.

También checamos muy bien las facultades legales de este apoderado para presentar ese desistimiento, creo que es indubitable que tenía amplísimos poderes sin limitación alguna tanto de actos de administración, y de esto no tengo duda que es un acto de administración de la persona moral participante el desistirse de proceso licitatorio.

Así que considero que por supuesto procede la descalificación ante este acto voluntario de desistimiento.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: También en el mismo sentido y sí resaltando lo que aquí se ha manifestado, que el representante legal de Media FM, S.A. de C.V. presentó escrito ante este Instituto porque manifestó su intención de quedar fuera de estación pública, respecto del lote 79 de la Banda FM.

Y el resto de las personas señaladas en los otros asuntos omitieron dar cumplimiento a la condición dos, la entrega de los títulos de concesión previstas en el considerando tercero del acta de fallo, consistente en el pago de la contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, párrafo primero, y 101 de la ley, por el monto que corresponde al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases, que se actualizan las causales de descalificación previstas en dicho instrumento bajo el numeral 10.4 en relación con los numerales 10.3, fracciones I y II del mismo.

Y en consecuencia, resulta procedente la ejecución de las garantías de serie respectivas al ubicarse en el supuesto previsto en el numeral 9.1 de las bases.

En este contexto considero que los proyectos están bien fundados y motivados, por lo que los acompaño con mi voto a favor.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.5 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como el voto a favor del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le solicito ahora al ingeniero Navarrete que presente los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.11; como adelantaba yo, en todos los casos son acuerdos mediante los cuales este Instituto determina la descalificación de diversos participantes en el proceso de licitación IFT-4.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, señor Presidente, con mucho gusto.

En atención justamente a que se trata del mismo proceso licitatorio del acuerdo anterior me limitaré básicamente a resaltar las diferencias en estos casos.

Al igual que en el caso anterior, el 13 de enero de 2017, el Pleno del Instituto instruyó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico a que instruyera a favor de distintos interesados las constancias de participación correspondientes dentro de esta licitación número IFT-4, lo que ocurrió del 23 al 27 de enero de 2017.

El 22 de marzo de 2017 el Pleno del Instituto emitió y aprobó los acuerdos mediante los cuales determinó e hizo constar el fallo a favor de distintos participantes en esta licitación; del 30 al 31 de marzo de este año el Instituto notificó estas actas de fallo a los participantes ganadores y, por su parte, en el periodo comprendido entre el 3 y el 21 de abril del año, de este año, los participantes ganadores debían cumplir con la condición de entregar la documentación que guarda plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las mismas.

Dentro de las fechas contenidas en el calendario de actividades de las bases de licitación los participantes, que nos ocupan, manifestaron su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión a los participantes ganadores respectivos o se declare desierta la licitación para los lotes correspondientes, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las bases de licitación.

Al 30 de mayo de este año el Pleno del Instituto emitió y aprobó los acuerdos mediante los cuales determinó la descalificación de diversos participantes ganadores de esta licitación.

Derivado de lo anterior, en términos de las bases de licitación, en esta misma fecha, el Pleno de este Instituto emitió y aprobó las resoluciones mediante las cuales se determina y hace constar los fallos a favor de los participantes siguientes: para los lotes 5 y 19 con folio único BM-311022 a nombre de Mario Óscar Beteta Vallejo, en el lote 8 de FM, folio único C1-413013 a consorcio integrado por CJ Aguirre Nacional S.A.P.I. de C.V. y Carlos de Jesús Aguirre Gómez, para el lote 23 al participante con folio único LG-313052 a nombre de José Gerardo López de la Rocha, para el lote 33 folio único P0-510411 a Promotora de Comercio y Servicios S.A. de C.V., el lote 71 al participante con folio RR-041443 a nombre de Rodrigo Rodríguez Reyes y, finalmente, el lote 113 al participante con número de folio C0-414455 a nombre de Corporación Sonitel S.A. de C.V.

El 5 de junio del presente año el Instituto notificó las actas de fallo correspondientes, a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas; y del 6 al 31 de julio estos nuevos participantes ganadores debían acreditar el pago de la contraprestación prevista en las actas de fallo correspondientes.

Ahora bien, las actas de fallo notificadas establecieron en el considerando tercero que para la entrega de los títulos de concesión, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4, y en relación con el 5.4.1 de las bases de licitación, los participantes deberían satisfacer las siguientes dos condiciones.

1. Pagar la contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, párrafo primero y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del acto de fallo por el monto que corresponde al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases.

2. entregar físicamente los documentos previstos en las bases, que conforman los anexos del Apéndice A y del Apéndice E en términos del numeral 5.4.1 de las bases, con excepción de la información en los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las bases.

Por su parte, el numeral 2.1 de las bases establece que los interesados y participantes, desde el momento en que adquieren tal carácter, acepta sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las bases, apéndices y anexos.

Asimismo, el numeral 5.4.1 de las bases, séptimo párrafo, dispone que el caso de incumplimiento las condiciones incorporadas en el acta de fallo, para la entrega de títulos de concesión dentro de los plazos previstos quedará sin efectos la misma para el participante ganador respecto del lote señalado, por lo que el Instituto procederá a declarar a su descalificación de acuerdo con el numeral 10.3 de las bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad.

Así, en términos de las bases de licitación el Instituto descalificará al participante ganador de un lote en específico cuando se actualice algunas de las causales de descalificación, previstas en las bases, de acuerdo con el numeral 10.4 en relación con el 10.3, fracción I, que dispone lo siguiente.

El 10.3 para el caso de un lote en específico serán causales de descalificación de los participantes y, en su caso, los participantes ganadores los siguientes.

Fracción I. el incumplimiento por parte del participante ganador del pago de la contraprestación de un determinado lote a que se refiere el numeral 5.4.3 de las bases.

Y el 10.4 establece, en los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al participante respectivo en el concurso de determinado lote, según sea el caso, y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente.

Ahora bien, los participantes ganadores antes mencionados dieron cumplimiento a la condición dos, para la entrega de los títulos de concesión prevista en el considerando tercero del acta de fallo, sin embargo, omitieron dar cumplimiento a la condición primera para la entrega de los títulos de concesión prevista en el mismo considerando del acta de fallo, consistente en el pago de la contraprestación correspondiente.

Por consiguiente, conforme a estos razonamientos consideramos que resulta procedente, que en términos de los numerales 5.4.1, séptimo párrafo; 9.1 y 10.3, fracción I, y 10.4 de las bases de licitación, el Pleno del Instituto determine lo siguiente.

Primero la descalificación de los participantes ganadores antes señalados, respecto a los lotes específicos indicados en esta Banda de FM de la licitación pública que nos ocupa y, por consiguiente, dejar sin efectos las actas de fallo correspondientes.

Y segundo, como consecuencia de lo anterior, que Instituto en coordinación con la Tesorería de la Federación, lleve a cabo los actos necesarios para ejecutar las garantías de seriedad respectivas antes las instrucciones de crédito que las hayan emitido.

Eso sería cuanto, señor Presidente, estamos a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

A su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Solamente para señalar que sea, bueno, más bien no acreditaron, no realizaron el pago de la contraprestación y, por lo tanto, se actualice plenamente una causal de descalificación, por lo que adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

También comentar que hemos analizando los proyectos se encuentran las causales suficientes y planamente acreditadas sobre la descalificación de los ganadores, de los ponentes, por lo que también acompañaré con el voto a favor del proyecto de descalificación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.11 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Como es de conocimiento de este Pleno, en términos de las bases, con motivo de las descalificaciones que acaban de ser aprobadas, ha lugar a otorgar fallos a favor de los participantes que se encontraban en el siguiente orden en términos de las ofertas económicas presentadas.

Son los asuntos que se presentan a nuestra consideración, bajo los numerales III.12 a III.15, que le solicito al ingeniero Navarrete sean presentados a este Pleno.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Sí, en efecto, se trata de cuatro casos derivados de las descalificaciones que acabamos de comentar dentro del mismo proceso de licitación número IFT-4.

En este caso, otra vez el 22 de marzo de 2017, el Instituto emitió y aprobó los acuerdos mediante los cuales determinó e hizo constar el fallo a favor de diversos participantes de esta licitación, los que notifico entre el 30 y el 31 del mismo mes y año, a través del Sistema Electrónico correspondiente.

Dentro del periodo establecido para tal efecto, en el calendario de actividades de las bases de licitación, los participantes a que aluden los acuerdos que nos ocupan manifestaron su interés por continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos a los participantes ganadores, correspondientes o se declare desierta la licitación para los lotes respectivos, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las propias bases de licitación.

El periodo comprendido entre el 3 de abril y el 22 de mayo los participantes ganadores debían acreditar el pago de la contraprestación prevista en el acto de fallo respectivo; el 30 de mayo de este año el Pleno del Instituto emitió y aprobó los acuerdos mediante los cuales determinó la descalificación de diversos participantes ganadores, que incurrieron en una o más causales de descalificación en la licitación IFT-4, y emitió y aprobó las resoluciones mediante las cuales determinó e hizo constar el fallo a favor de nuevos participantes para distintos lotes.

El 5 de junio el Instituto notificó las actas de fallo correspondientes a los nuevos participantes ganadores, a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas, y el 7 de julio y el 9 de agosto este Pleno emitió y aprobó los acuerdos mediante los cuales se determinó la descalificación de diversos participantes ganadores, que también incurrieron en alguna causal de descalificación de las previstas en las bases de licitación correspondientes.

Ahora bien, los numerales 1, fracción LIII, y 5.4.1, noveno y décimo párrafo de las bases disponen lo siguiente.

1, dice: "...definiciones, oferta subsecuente más alta, oferta con el siguiente mayor puntaje de la última oferta más alta que no haya sido descartada en términos de las bases..."; y el 5.4.1 dice: "...en caso de que el participante ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido, para tal efecto el Instituto procederá a asignar a través de una nueva acta de fallo el lote al participante con la oferta subsecuente

más alta, que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del anterior participante ganador...”.

Este nuevo participante ganador deberá realizar la entrega de la documentación física, guardando plena identidad con la presentada en las etapas anteriores, dentro del plazo establecido en el calendario de actividades.

Por su parte, la asignación de un lote específico, a través de una nueva acta de fallo requiere la actualización de los actos siguientes:

1. La descalificación del anterior participante ganador.
2. La existencia de un participante con ofertas subsecuente más alta, que haya manifestado su interés en continuar en el proceso y que no haya sido descalificado respecto a ese lote en términos de las bases.

El acto indicado en el numeral 1 anterior se encuentra satisfecho, en razón de que quedaron sin efectos las resoluciones en las que constaban las actas de fallo emitidas y aprobadas a favor de los anteriores participantes ganadores, y se instruyó la realización de los actos necesarios para la ejecución de las garantías de seriedad respectivas.

En este sentido, por lo que respecta a ese numeral 2 anteriormente citado, de conformidad con el resultado de los procedimientos de presentación de ofertas, relativos a los concursos para esta licitación número IFT-4, se determina que es procedente determinar nuevos participantes ganadores, con base en la oferta subsecuente más alta como se indica a continuación.

Para el lote número 1, la localidad de Calvillo, al participante con folio único ZA-014130 a nombre de Arturo Emilio Zorrilla Ibarra, quien quedó en el proceso de presentación de ofertas en la cuarta posición; para el lote número 8, San José del Cabo, para el folio único BM-311022 a nombre de Mario Beteta Vallejo, quien quedó en el procedimiento en la sexta posición.

Para Ciudad Cuauhtémoc, lote 23, para el participante con folio único BR-234404 a nombre de Ricardo Alan Boone Salmón, quien quedó en tercera posición; y para el lote 113 de Chignahuapan, Zacatlán y Ahuazotepec al participante con folio único S1-335202 a nombre de Sak Telecom, S.A. de C.V., quien quedara en la tercera posición.

En términos del numeral 5.4.1 de las bases de licitación el Instituto notificará electrónicamente a los nuevos participantes ganadores las resoluciones correspondientes.

Ahora bien, para la entrega de los títulos de concesión en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4 en relación al numeral 5.4.1 de las bases los nuevos participantes ganadores deberán satisfacer las condiciones siguientes.

1. Pagar la contraprestación de acuerdo a lo establecido en los artículos 78, primer párrafo, y 101 de la ley, como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva, por un monto que corresponde al componente económico de su oferta en los términos del numeral 5.4.3 de las bases.
2. entregar físicamente los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del Apéndice A y el Apéndice E, en términos del numeral 5.4.1 de las bases, con excepción de la información en los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las bases.

Una vez acreditados tales condiciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la resolución correspondiente por parte del nuevo participante ganador de que se trate, se llevaría a cabo el otorgamiento del título de concesión correspondiente; en el mismo acto el Instituto entregaría un título de concesión única para uso comercial si fuese necesario en términos de la legislación aplicable.

Por consiguiente, en caso de que el nuevo participante ganador no cumpla con las condiciones establecidas, para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procedería a asignar, a través de una nueva acta de fallo, el lote correspondiente al participante con la oferta subsecuente más alta, que haya manifestado su interés en continuar en el proceso en términos de los apéndices B y G de las bases, una vez llevaba a cabo la descalificación del nuevo participante ganador.

Y así sucesivamente hasta que el subsecuente participante ganador cumpla con los requisitos para la entrega del título o ya no existan participantes con la oferta subsecuente más alta en un determinado lote, en cuyo caso será declarado desierto dicho lote.

Tratándose del supuesto de que ningún participante haya manifestado interés en ese lote o que el participante no cumpla con las condiciones anteriormente indicadas se declarará desierto este proceso de licitación para ese lote.

En ese sentido, señor Presidente, señores comisionados, tenemos estos cuatro casos de que resultarían en nuevos participantes ganadores, en términos justamente de lo previsto en las bases; los detalles están en los proyectos que se encuentran a su amable consideración.

Sería cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Alejandro.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Una vez analizados los proyectos que se nos presentan no sólo en lo particular, sino la licitación en general que ha sido exitosa y que hasta el momento ha tenido buenos resultados me gustaría fijar posición acompañando con mi voto a favor los proyectos, y también mencionando que este proceso de licitación que ha sido exitoso también servirá para realizar revisiones y en futuros procesos de licitación.

De modo que, así como este proceso ha sido exitoso, se puedan colocar o licitar la mayor cantidad de frecuencias y de lotes disponibles, en función de los intereses de cada uno de los ganadores que se han ido anotando, que han ido teniendo orden subsecuente en este sentido.

Por lo tanto, acompañaré con mi voto y también pediré al área o recomendaré al área que haga una documentación de cuáles son las revisiones o las lecciones aprendidas de esta licitación, para aplicarlo en futuras licitaciones.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Yo también para acompañar estos cuatro casos de fallos, que abren nuevamente la posibilidad de una nueva opción radiofónica para Calvillo, Aguascalientes, para San José del Cabo, Baja California Sur, para Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y para Chignahuapan, Zacatlán y Ahuazotepec en Puebla.

Con estos fallos, entonces, se declara nuevo participante ganador, pues al que estaba en la lista, y ello todavía abre la posibilidad entonces de que se adjudique, si hacen su pago puntualmente, una estación de radio en las localidades mencionadas de acuerdo estrictamente a las bases de licitación, a todos sus anexos y apéndices, por lo que, bueno, sigue vivo todo este proceso licitatorio IFT-

4, y el fallo de los proyectos que nos presentan de resoluciones de fallo, pues son motivadas, fundadas y apegadas a las bases y normas que rigen este proceso.

Así que acompaño con mi voto estos proyectos de resolución en listados bajo numerales III.12 a III.15.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Yo también acompaño con mi voto todos los proyectos, resaltando la importancia de que en el diseño de la licitación se haya previsto precisamente una regla de asignación, derivada del incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en las bases, como en los casos presentados con anterioridad en este mismo Pleno, el no pago.

Esto, ayuda a lograr una asignación eficiente del espectro radioeléctrico en el más corto plazo y evitando ir a una nueva licitación; recuerdo que en aquella ocasión se discutía sobre la pertinencia de esta fórmula y podríamos explorar sin duda en el futuro algunas otras, que tuvieran que ver con una asignación que no nos lleve necesariamente a un nuevo concurso, sino que en el mismo concurso se permita esta asignación.

Se logra con la regla que hoy nos tiene aquí convocados, puesto que lograríamos tener una nueva asignación sin necesidad de ir a otro concurso, que se desarrolle desde principio a fin para poder ver más oferta en el mercado.

En todos los casos se cumple a cabalidad con lo que establecimos, y por eso acompaño con mi voto los proyectos.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Perdón, Comisionado, pero ahora quise cerrar el Pleno del día de hoy.

Solamente para también adelantar mi voto a favor de los proyectos y destacar que con esta nueva asignación en el asunto III.12, III.13 y III.15 el nuevo participante ganador es un nuevo entrante, un nuevo competidor, por lo que creo que también estamos promoviendo la competencia en este sector.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.15 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como de los votos a favor tanto de la Comisionada Estavillo como del Comisionado Cuevas, por lo que quedan aprobados por unanimidad en los términos presentados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral IV.1 en el rubro de asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, comisionados, con mucho gusto.

Es un informe de participación del Comisionado Mario Fromow Rangel, en representación del Instituto y en calidad de panelista en el Décimo Séptimo Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR-17), organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en colaboración con el Gobierno de Bahamas, llevado a cabo en las Bahamas del 11 al 14 de julio pasados, Presidente.

Este informe está en la convocatoria de la sesión y se da cuenta del mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión, muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo